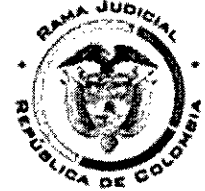


157

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. Interdicción No 2018-127

Habiéndose recibido el inventario y sus anexos, en los términos de los artículos 85 y 87 de la Ley 1306 de 2009, se

RESUELVE:

Programar el día **cuatro (4) de noviembre de esta anualidad a las ocho y treinta de la mañana (8:30am)**, como fecha y hora para celebrar la audiencia de posesión de la guardadora designada en este asunto, de la manera prevista en el citado artículo 85. Oportunidad en la que habrá de realizarse la entrega de los bienes, poniéndose en conocimiento el inventario realizado por el perito contable, César Octavio Flechas López, el que podrá ser objetado dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha fecha, como lo establece el artículo 87.

Ahora bien, por la Secretaría del despacho, al menos dos (2) días antes de la realización de la audiencia en cita, comuníquese con las partes y sus apoderados judiciales, a fin de ultimar detalles "*sobre la herramienta tecnológica que se utilizará*"¹, empero establezca, desde ya, que se implementará la llamada "**Teams**". Igualmente, se advierte a los apoderados judiciales que deberán gestionar su correcta y oportuna intervención en la audiencia pública en cita, como la de sus representados, debiendo hacer las pruebas de rigor sobre el uso de la mencionada aplicación, para lo cual se les recomienda realizar reuniones preliminares de prueba.

Notifíquese y Cúmplase,

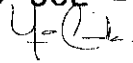

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **43** Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

30 JUL 2020


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

¹ Artículo 7º del Decreto 806 de 2020.

